



GUÍA PARA ORGANIZADORES SOBRE CONTROLES DE DOPAJE DE LA AEPSAD

Versión 1, diciembre 2017

NOTA;

Este documento describe directrices orientativas y complementarias sobre la normativa anti dopaje en vigor, que en ningún caso ni en ninguna circunstancia sustituyen a la normativa nacional e internacional actual y futura, siendo éstas últimas las de obligado cumplimiento, no pudiendo ser aludida la presente guía como elemento eximente que exonere de la responsabilidad que es preceptiva.

Contenido

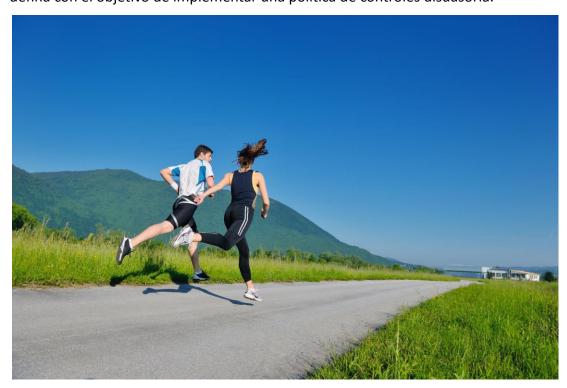
1.	INFORMACION GENERAL	3
	TIPOS DE CONTROL.	
	PERSONAL DE TOMA DE MUESTRA	
	SELECCIÓN DE DEPORTISTAS.	
5.	NOTIFICACION AL DEPORTISTA	9
6.	ÁREA DE CONTROL DEL DOPAJE	11
7.	RECOGIDA DE MUESTRAS DE ORINA	14
8.	CUSTODIA Y TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS.	15



1. INFORMACION GENERAL

En términos generales;

- ✓ Calendario de pruebas. En las pruebas del «calendario ciclista internacional Español» donde la Unión Ciclista Internacional, en adelante UCI, no sea la «Autoridad de Control», la AEPSAD será la responsable del desarrollo y gestión de los controles así como de los resultados que de ellos se deriven.
- ✓ Agentes de Control de Dopaje, en adelante ACD. Todos ellos deben estar habilitados por la AEPSAD, ir provistos de su carné de habilitado visible, vestir los chalecos acreditativos, y tener disponible la documentación en virtud de la cual se les autoriza a efectuar los controles; «orden de misión» y «carta de autorización». Los ACD deben ser del mismo sexo que los corredores a los cuales deben supervisar durante la micción, de no serlo, deberán prever a tal fin un escolta del sexo del corredor.
- ✓ Material de toma de muestra y formularios. Todo será provisto por el ACD, que deberá llevar suficiente como para garantizar la capacidad de selección de material por parte del deportista y, además, efectuar controles adicionales en caso de ser requeridos.
- ✓ Los criterios de selección de deportistas serán aquellos que la propia AEPSAD defina con el objetivo de implementar una política de controles disuasoria.







- ✓ Controles específicos y adicionales. Atendiendo a los requerimientos internacionales a los que está sometida la AEPSAD y su propio PDC, a AEPSAD definirá el porcentaje y deportistas a los cuales se les deben efectuar análisis específicos adicionales.
- Costes. La AEPSAD con el objetivo de coordinar la actividad de control informará de las pruebas que la AEPSAD podrá integrar en PDC y por tanto asumir el coste. Esta notificación se efectuará antes del inicio de la temporada, tan pronto como la AEPSAD apruebe su PDC. Todos los análisis específicos y de pasaporte biológico de deportista, en adelante ABP, correrán a cargo de la AEPSAD.
- ✓ Alojamiento de equipos. Los organizadores deberán colaborar con a AEPSAD en la coordinación para la planificación de controles fuera de competición, facilitando, en caso de ser solicitado, con la suficiente antelación a la AEPSAD la programación de hoteles donde previsiblemente se podrán alojar los equipos.
- ✓ Área de Control y Escoltas. El organizador del evento deberá asumir la existencia de un «área de control de dopaje» adecuada y cercana a la meta, así como el número suficiente de escoltas.
- ✓ Menores y deportistas discapacitados. En aquellos casos en donde el deportista que pase control sea menor de 18 años o presente alguna discapacidad deberá ser acompañado por una persona que haga las funciones



de tutor con el fin de estar presente durante la micción y cumplimentación del formulario de toma de muestra.

- ✓ **Documentación.** En cada misión de control la AEPSAD, en formato pdf, junto con el nombre del agente a cargo de la misión, incluirá:
 - Guía de Control de Dopaje para deportistas, GUIA_02-DCD.
 - Guía de Control de Dopaje para Escoltas, GUIA 01-DCD.
 - Guía de Control de Dopaje para Organizadores, GUIA_03-DCD.
 - Carta de Autorización del equipo de control de dopaje, designación del Agente.
- ✓ **Durante la reunión de Directores Deportivos**, a celebrar el día previo al comienzo de la prueba, habrá que reseñar si se pasará control al finalizar la misma (en caso de pruebas de un día) o al finalizar cada una de las etapas (en caso de pruebas por etapas). En el supuesto de que el Inspector se encuentre presente, será él quien lo indique durante la reunión; en el caso de que no esté presente, será el Organizador el encargado de realizar esta función. De este modo, los Directores Deportivos serán conocedores de que se realizarán controles y no podrá haber malentendidos posteriores.
- ✓ **Listado de dorsales.** Con el fin de facilitar la identificación de corredores y efectuar el sorteo en el caso de controles de dopaje aleatorios, el Organizador deberá facilitar al agente de control el listado de dorsales de la carrera tan pronto como sea posible, al menos antes de que comience la carrera.
- ✓ **Escoltado de corredores.** Una vez que el corredor es conocedor de su selección para pasar control, se considera notificado y por lo tanto deberá contactar o ser contactado lo antes posible, no más de 30 minutos, con el escolta. Desde este momento hasta su llegada al área de control deberá ser vigilado en la distancia sin interferir en situaciones como; atender prensa, cambiarse de ropa, recibir algún tipo de reanimación, etc...Todo ello se podrá hacer, pero siempre permitiendo que el escolta no pierde de vista al corredor.

2. TIPOS DE CONTROL.

Es responsabilidad de la AEPSAD decidir el tipo de control, en competición o fuera de competición, definir el tipo de muestra, sangre u orina, y el tipo de análisis específico que el laboratorio deberá efectuar en las muestras. En este sentido:

- ✓ **Tipo de control**. Se entiende por control fuera de competición todo aquel que tiene lugar 12 horas antes del inicio de la competición.
 - En lo referente a los tipos de controles:



- Número de controles en competición. El número mínimo de controles en cada etapa será de 3, en caso de efectuarse más, este nunca será superior a 10, siendo además necesario para ello doblar el área de control y el número de agentes.
- La AEPSAD podrá efectuar controles fuera de competición en los hoteles de los equipos antes o durante una carrera por etapas. Siempre se intentará interrumpir el mínimo posible el descanso de los corredores, por ello, los controles se efectuarán por regla general en el mismo día de la competición en las primeras horas, o en una carrera con varias etapas, en el hotel de descanso tras la etapa, siempre respetando al máximo las horas de descanso nocturno.

El coste asociado a los controles fuera de competición siempre será asumido por la AEPSAD.



- ✓ **Tipo de análisis específico**. La AEPSAD atendiendo al documento técnico de la Agencia Mundial Antidopaje, WADA TD2017SSA, siempre deberá:
 - Analizar un mínimo de 60% de muestras para ESAS (entre ellas la EPO)
 - Analizar un mínimo del 5% de hGH y GHRF.
 - Implementar el Pasaporte Biológico, modulo hematológico.

Todo el coste asociado con estas analíticas específicas será asumido por la



AEPSAD.

- ✓ **Tipo de muestra**. En función de que la AEPSAD determine solicitar un tipo de análisis específico u otro, podrá ser necesario efectuar la toma de muestra sanguínea. En lo referente a la muestra sanguínea;
 - Cuando se pide análisis de ABP, el deportista deberá esperar al menos dos horas en reposo desde que acabó la carrera.
 - Para el caso de hGH el agente deberá esperar al menos una hora.

Con el fin de evitar retrasos en los traslados de los equipos debido a la necesidad de descanso antes de efectuar extracciones sanguíneas, este tipo de muestra se priorizará que sea recolectada en controles "fuera de competición".

3. PERSONAL DE TOMA DE MUESTRA.

El Agente de Control de Dopaje deberá llegar a la competición con el tiempo suficiente para supervisar el área de control, y en caso de ser necesario formar a los escoltas y valorar su capacidad para el desarrollo de su labor.

Lo primero que debe hacer el ACD tras llegar al evento será presentarse al Organizador/contacto en la carrera para que este le facilite el material de identificación del equipo, le presente a los escoltas e indique la ubicación del «área de control de dopaje», en adelante Área.

El ACD, de acuerdo con el Organizador, determinará cuál es el mejor momento para verificar la formación de los escoltas, definir el punto de notificación, distribuir los elementos de identificación (petos), coordinar los tiempos de notificación, y finalmente determinar si alguno de los escoltas tiene alguna incapacidad, desconocimiento, duda o conflicto de interés por el cual deba ser excluido.

Con el equipo constituido, el ACD distribuirá a cada escolta los formularios de notificación con los datos del corredor seleccionado. Además, en caso de ser necesario, elaborará la lista de corredores seleccionados que se pegará en la torre de llegada.

El equipo de toma de muestra lo componen uno o varios agentes de control, los escoltas y en caso de ser necesario algún traductor. En este sentido;

✓ **Identificación.** Los ACD deben ir provistos de un carné de la AEPSAD que muestra su estado de habilitación y si están capacitados para la extracción de



sangre. Todo el personal externo que trabaja para la AEPSAD recogiendo muestras sanguíneas deben ser médicos o enfermeros.



- ✓ Carta de Autorización y Orden de misión. Los Agentes de control de dopaje que efectúan misiones de control para la AEPSAD deben llevar consigo, aparte del carné de habilitado, los documentos que les autorizan a actuar en el evento en representación de la AEPSAD.
- ✓ **Escoltas.** En general el organizador deberá prever la presencia de personal capacitado por la propia AEPSAD o "in situ" por el Agente de Control de Dopaje para efectuar la labor de escolta.
- ✓ **Formación de escoltas y requerimientos**. La AEPSAD en colaboración con CCP ha elaborado una guía, GUIA 01-DCD, donde se describen en detalle estos temas.

4. SELECCIÓN DE DEPORTISTAS.

El agente deberá seleccionar para el control a aquellos deportistas que la AEPSAD



previamente le ha indicado mediante la orden de misión. La designación de deportistas podrá ser:

- ✓ **Designación directa**, la AEPSAD indica el nombre del corredor que debe pasar control. La designación está motivada internamente en la AEPSAD.
- ✓ **Designación indirecta (resultado deportivo). S**e indica el puesto en la carrera que ocupa la persona que pasa el control. Por ejemplo, el ganador.
- ✓ **Sorteo**. En general siempre se dejará un control sin designar para que sea sorteado entre los competidores. *Control aleatorio*.

El sorteo se efectuará mediante una generación de números aleatorios entre el listado de corredores, cualquier aplicación de teléfono móvil es aceptada. Por ejemplo; numeroalazar.com.ar

Definidos los corredores que deben pasar control, el Agente de Control de Dopaje deberá asegurarse que la información sólo sea revelada a aquellas personas que ineludiblemente necesitan conocerla, se debe garantizar los que corredores son notificados sin previo aviso.

5. NOTIFICACION AL DEPORTISTA.

En general la identidad de los deportistas que han sido seleccionados para pasar un control de dopaje en una competición no se debe conocer antes de la notificación al propio corredor, no obstante, cuando las circunstancias que concurran en un determinado evento así lo aconsejen, la identidad de los seleccionados para el control se podrá conocer 30 minutos antes de la hora prevista para la finalización de la carrera.

La notificación del ACD o Escolta al corredor se debe efectuar mediante un formulario de Notificación donde debe recogerse la firma del corredor. Cumplimentado este formulario, se le dará una copia al corredor. El notificador debe cerciorarse de que la identidad del corredor notificado es la correcta, comprobar dorsal, y pedirle que lleve documentación identificativa al área de control.

La notificación podrá realizarse al «padre, madre o tutor del deportista» en los casos en que este sea menor de edad o discapacitado.

En relación con la notificación, esta podrá ser:

✓ **Sin previo aviso**. De existir número suficiente de escoltas, no será necesario notificar con previo aviso. Cada escolta estará informado por su agente de



control sobre a qué corredor y con qué dorsal debe seguir, para notificar y acompañar desde el punto de notificación hasta el área de control.

✓ Con previo aviso. Cuando el número de escoltas no es igual o superior al número de corredores que simultáneamente pueden llegar a la meta y deben ser notificados para pasar control, inmediatamente después de la llegada de los primeros corredores a la meta, el Agente elaborará una lista según un formulario modelo oficial de corredores seleccionados que será pegada en una zona próxima a la torre de llegada. De este modo, los auxiliares de los equipos presentes en la zona de llegada podrán saber si algún miembro de su equipo tiene la obligación de acudir al control.

Desde que el corredor/personal del equipo lee el nombre, el corredor se considera notificado, y como tal debe ser escoltado lo antes posible. Por ello tan pronto como es conocedor de su selección, debe presentarse ante un escolta. Para ello, deberá permanecer junto a la torre de llegada donde un escolta le debe estar esperando para acompañarle junto a otros corredores al Área de Control.

Los corredores no podrán abandonar la competición, incluso si se retiraron, hasta que no se hayan realizado las notificaciones de los seleccionados para ser sometidos a control de dopaje, salvo en el caso excepcional de que deba ser evacuado a un centro asistencial por haber sufrido una lesión grave. Circunstancia que deberá acreditarse suficientemente y ser comunicada al ACD.

Cuando el corredor llegue al Área de Control, deberá identificarse con un documento acreditativo con fotografía y se e instará a que lea el reverso de su copia del formato de notificación para que sea conocedor de sus derechos y deberes a lo largo del proceso de control.





6. ÁREA DE CONTROL DEL DOPAJE

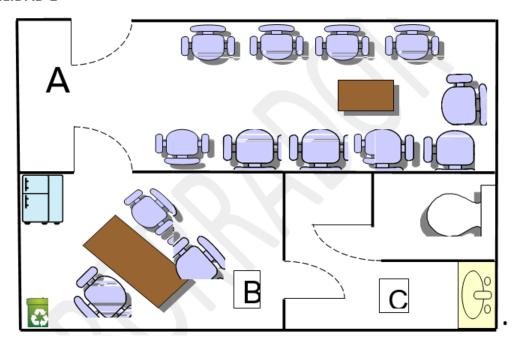
Los organizadores de las competiciones son los responsables de que exista un recinto denominado «área de control del dopaje» donde se pueda efectuar un control de dopaje. El Agente de Control de Dopaje, mediante el formulario «informe de misión» deberá valorar el estado del área de control del dopaje.

Un área de control del dopaje debe cumplir que:

- ✓ Esta adecuadamente identificada.
- ✓ Es de acceso restringido. Solo es utilizada durante la competición para este cometido. Solo pueden acceder los corredores seleccionados, su/s acompañante/s, y el equipo de toma de muestra.
- ✓ Uso de **dispositivos móviles**. Dentro del área de control del dopaje, y durante todos los procesos de recogida de muestras, se prohíbe la realización de cualquier documento gráfico o audiovisual.
- ✓ **Localización**. Debe estar situada lo más cerca posible de la meta.
- ✓ Condiciones ambientales e higiene. El área de control de dopaje debe tener unas condiciones de temperatura e higiene adecuadas, de no ser así, el ACD podrá rechazarla. Solicitar la habilitación de una nueva, y en último caso suspender la sesión de controles.



POSIBILIDAD 1



POSIBILIDAD 2

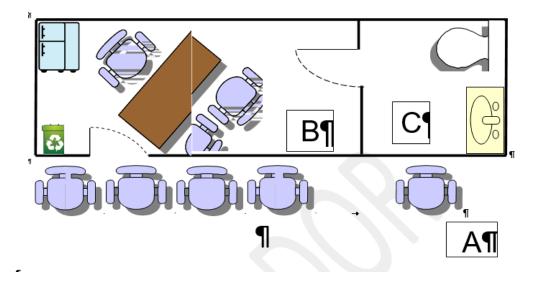


FIGURA 1, diagrama de dos posibilidades de Área de control de dopaje. A) Sala de espera, B) Zona de Procesado y C) Servicio.

✓ **Estructura**. El área de control deberá incluir tres zonas claramente delimitadas; sala de espera, servicio para la toma de muestra de orina y un área administrativa donde el ACD pueda rellenar los pertinentes formularios. En la figura 1 se adjuntan dos posibles modelos de sala de control.

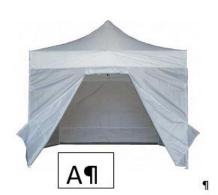


- Sala de Espera. Zona habilitada para que los deportistas seleccionados para pasar el control esperen bajo supervisión de sus escoltas a pasar el control. En general esta zona debe:
 - Tener un espacio entre 20 y 25 m²
 - Estar ventilada.
 - Poder mantener una temperatura agradable.
 - Presencia de asientos, 10 es un buen numero.
 - Disponibilidad de bebida, a ser posible refrigerada, embotellada individualmente. Solo agua o bebidas refrescantes sin alcohol. Suficiente para los corredores.
- **Servicio**. Idealmente debe estar conectado y ubicado dentro del área de control, pero de no ser posible se podrá utilizar otro cercano al área de control. Debe:
 - Tener presencia de un lavabo.
 - Haber espacio suficiente como para que entren dos personas.
 - Permitir al agente de control observar directamente la micción.
 - Poderse cerrar con puerta o cortina.
 - De no haber espacio para visión directa, instalación de espejos.
- Sala de Procesado. En esta zona se debe realizar la información a los deportistas por parte del ACD y la cumplimentación del FCD. En esta zona, con el fin de garantizar la privacidad, solo podrá realizarse un único proceso de recogida de muestras, no pudiendo realizarse el siguiente hasta la completa finalización del primero. Debe:
 - Estar ventilada.
 - Haber una mesa y al menos 4 sillas.
 - Enchufes para la luz.
 - Una papelera.

Adicionalmente, en lugares remotos o cuando hay dificultades para organizar un área de control, se puede recurrir a: tiendas de campaña, auto caravanas o camiones. En la figura 2 se muestran algunos ejemplos.







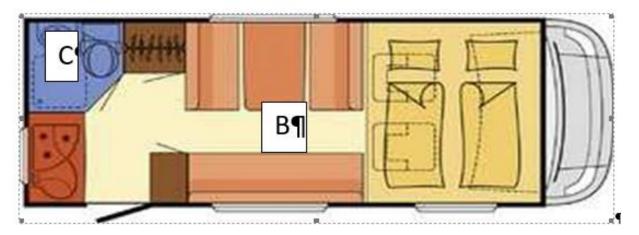


FIGURA 2, diagrama de Área de control de dopaje en auto caravana. A) Sala de espera, B) Zona de Procesado y C) Servicio

7. RECOGIDA DE MUESTRAS DE ORINA

El proceso de recogida de muestras se efectuará según los protocolos internos del AEPSAD, PNT-03DCD y del Documento Técnico de WADA TD ISTI, en sus versiones en vigor. En términos generales:

- ✓ El control finaliza cuando el corredor firme su FCD reconociendo que el proceso ha transcurrido satisfactoriamente.
- ✓ De todo el material desechable, el corredor deberá poder elegir siempre entre al menos dos juegos.
- ✓ En caso de dudas sobre la integridad de la muestra, falta de volumen (mínimo 90 ml), o densidad inadecuada (menor de 1.005 g/l), el proceso de toma de



muestra urinaria podrá repetirse.

✓ Durante la sesión de control, el corredor escoltado siempre podrá abandonar el área de control.

Una vez cumplimentados el FCD, el ACD entregará al corredor una copia del ejemplar. Si el proceso se efectúo con medios electrónicos, el corredor recibirá un correo electrónico con una copia en formato pdf.

8. CUSTODIA Y TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS.

Mientras se encuentren en el área de control, el ACD es responsable del mantenimiento de la identidad, integridad y seguridad de todas las muestras obtenidas. Debiendo dejar constancia de la custodia y transporte, incluyendo condiciones en el «formulario de cadena de custodia».

El modo de transporte desde el Área de Control al Laboratorio acreditado por WADA que haya sido indicado por la AEPSAD será el que defina el propio ACD, puede decidir entregar en persona las muestras o pedir el servicio a una empresa de transportes con los que la AEPSAD tiene cuenta cliente. Sea cual sea el medio, deberá quedar registrado en el formato de cadena de custodia.





PUBLICADO POR:

Agencia Española de Protección de la salud en el deporte Plaza de Valparaíso, 4 28016 Madrid España

Correo electrónico: educacion@aepsad.gob.es Web: www.aepsad.gob.es







